

San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2026.

**VISTO:** El expediente caratulado *G.G. S/ LEY 26.657 EXPTE. N° BA-01609-F-2026*,  
**ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO:** En fecha 17 de junio de 2026 se informó la internación involuntaria de G.G.D..

El informe elaborado por los profesionales Licenciada Lucía Calvano, Psicóloga y Dr. Manuel Galindez Médico Psiquiatra, da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C. (I0001).

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que la internación fue dispuesta para estabilizar el cuadro de descompensación psicótica, y el usuario presenta riesgo para si y para terceros, con plazo sujeto a evolución.

En fecha 18 de junio de 2026 el hospital zonal informa la fuga del usuario sin alta médica.

Atento la fuga informada no se pudo designar patrocinio letrado al usuario.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

- 1) Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de G.G.D.3., la que fue dispuesta con el objeto de estabilización del cuadro de descompensación psicótica por el plazo de dos días (se informa fuga sin alta médica del usuario).
- 2) Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C.
- 3) Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.
- 4) Fecho, archívese.

**Laura Clobaz**  
**Jueza Subrogante**

**Nota.** En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

**María Cecilia Pontoriero**  
**Secretaria**